# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

## LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 111 Referencia:

Año: 1973 Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1973

Titulo: POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17472 Publicada el: 14-11-1973

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. BANCARIO

Palabras Claves: Banco Nacional, Bancos e instituciones financieras, Convenios

internacionales

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 28 Posición: 18

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1973

Vo. 17.472

### CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 111 de 24 de Octubre de 1973, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 35 de 23 de Octubre de 1973, celebrado entre la Nacion y Sr. René Gustavo A. Buitron Moscoso.

Regulación de Precios

Resoluciones No. 234, 235 y 236 de 26 de Octubre de 1973, por los cuales se da unos precios.

Avisos y Edictos

# Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE UN EMPRESTITO

Ley No. 111

(de 24 de octubre de 1973)

"Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 10. Se aprueba y se ratifica el Convenio de Empréstito de fecha 19 de octubre de 1973 que, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Ley No. 91 de 4 de octubre de 1973 y la Resolución No. 14 de la misma fecha dictada por el Consejo de Gabinete, fue firmado por el Ministro de Hacienda y Tesoro en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día 19 de octubre de 1973 con Citicorp International Bank Limited, Dillon, Read & Co. Inc. Smith, Barney & Co. Incorporated, Banco Nacional de Panamá, First National City Bank y Otros.

ARTICULO 20. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República.

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai., LUIS ADAMES

> El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

> El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud ai., ABRAHAM SAIED

> El Ministro de Vivienda, JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN

> Comisionado de Legislación. NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación, ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación, ADOLFO AHUMADA

> Comisionado de Legislación, RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación, DAVID CORDOBA

> Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECFREGA Secretario General

# Ley 111 De 24 de octubre de 1973

"Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito"

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Se aprueba y se ratifica el Convenio de Empréstito de fecha 19 de octubre de 1973 que, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Ley No.91 de 4 de octubre de 1973 y la Resolución No.14 de la misma fecha dictada por el Consejo de Gabinete, fue firmado por el Ministro de Hacienda y Tesoro en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día 19 de octubre de 1973 con Citicorp International Bank Limited, Dillon, Read & Co. Inc. Smith, Barney & Co. Incorporated, Banco Nacional de Panamá, First National City Bank y Otros.

ARTÍCULO 2º. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

# **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento